

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

*ANUNCIO de 26 de enero de 2009 de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesada: Alejandra Moscoso García.  
NIF: 31.732.536-B.  
Expediente: H-112/08-ET.  
Fecha: 1 de diciembre de 2008.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Materia: Espectáculos Taurinos.  
Infracción: Art. 14 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Huelva, 26 de enero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*ANUNCIO de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la creación de un Nuevo Sector SUS Residencial «Castillejos Altos», en el municipio de Rute (Expte. P-25/08), de suspender la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008.*

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN NUEVO SECTOR S.U.S. RESIDENCIAL «CASTILLEJOS ALTOS», EN EL MUNICIPIO DE RUTE

**PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-25/08.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Rute, a instancias de Hnos. Trujillo Caballero y otros, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa a la creación de Nuevo Sector SUS Residencial «Castillejos Altos», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de

la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.º El día 11 de marzo de 2008, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Rute solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fechas 27 de junio, 11 de agosto y 6 y 17 de noviembre de 2008.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Rute, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 12 de enero de 2007, y previo informe técnico y jurídico emitido por el Arquitecto municipal y Secretario.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 59, de fecha 4 de abril de 2007, en el diario Córdoba de 16 de marzo de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes, dicho período culmina sin la presentación de alegaciones y con la recepción de los siguientes informes preceptivos: Informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 2 de agosto de 2007, informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 31 de octubre de 2007, informe favorable de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de octubre de 2007 y Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 31 de julio de 2007.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rute en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2007.

Posteriormente se incorporan al expediente la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente emitida mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2008.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de suspender la aprobación definitiva, por las valoraciones efectuadas en relación a las cuestiones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rute cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.